

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que revisado el expediente se observa que existe recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte demandada pendiente de resolver y el proceso se encuentra con audiencia art. 372 CGP programada para 30 de junio de 2022. Para lo que considere pertinente proveer.

Sincelejo, 29 de junio de 2022

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, veintinueve de junio de dos mil veintidós
Rad: N° 70001310300420200005700

Encontrándose el presente proceso pendiente para audiencia inicial señalada en el artículo 372 del CGP, se percata el despacho que se encuentra pendiente por resolver recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el ordinal segundo del auto de 1 de diciembre de 2021, que negó la solicitud integración de litisconsorcio necesario con el Municipio de Sincé, Sucre.

En razón a lo anterior, resulta necesario desatar el recurso interpuesto previamente a la celebración de la audiencia, por lo que se ordenará su aplazamiento.

Cumplido lo anterior, procederá el despacho a señalar nueva fecha para la audiencia que viene programada. Por lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: Aplazar la audiencia inicial que bien programada para el día 30 de junio de 2022 a las 10:00 a.m., Por secretaria comuníquese a los correos de las partes intervinientes.

SEGUNDO: Una vez cumplido el trámite pendiente y en la oportunidad legal se fijará nueva fecha para la audiencia señalada en el artículo 372 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ